



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 260 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de Junio de 2017**

VISTO: El Memorando Circular N° 017-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2017; Oficio N° 142-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 07 de junio de 2017; Oficio N° 059-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio de 2017; Oficio N° 108-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 06 de junio de 2017; Oficio N° 303-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de junio de 2017; Proveído N° 916, de fecha 20 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de Junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria N° 30220, manifiesta que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 260 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 27 de Junio de 2017

ejerger la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución N° 189-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba el Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II, las Bases y su reglamento;

Que, mediante Resolución N° 250-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017, se declara desierta las siguientes plazas: Ingeniera Forestal y Ambiental, Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica, convocadas a Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II;

Que, con Memorando Circular N° 017-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita a los Coordinadores de las Carreras Profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica, remitir propuesta para la contratación por invitación de los Jefes de Prácticas a la brevedad posible;

Que, con Oficio N° 142-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 07 de junio de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, hace llegar al Vicepresidente Académico, propuesta para la contratación por invitación del Ing. Franklin Edilberto Portocarrero Aguinaga, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional en mención;

Que, con Oficio N° 059-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de junio de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, hace llegar al Vicepresidente Académico, propuesta para la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 260 - 2017- CO-UNJ Jaén, 27 de Junio de 2017

contratación por invitación del Ing. Segundo Rivas Azabache, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional en mención;

Que, con Oficio N° 108-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 06 de junio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, hace llegar al Vicepresidente Académico, propuesta para la contratación por invitación del Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional en mención;

Del mismo modo, el Vicepresidente Académico, con Oficio N° 303-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de junio de 2017, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta para la contratación por invitación con eficacia anticipada de los Jefes de Práctica de las Carreras Profesionales: Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil y Tecnología Médica; a fin de continuar con las actividades programadas para el semestre académico 2017-I, según detalle:

| JEFE DE PRÁCTICA DE LA CARRERA PROFESIONAL | NOMBRES Y APELLIDOS | PERIODO |
|--|---|--------------------------|
| Ingeniería Civil | Ing. Segundo Rivas Azabache | 21/06/2017 al 31/07/2017 |
| Ingeniería Forestal y Ambiental | Ing. Franklin Edilberto Portocarrero Aguinaga | 26/06/2017 al 31/07/2017 |
| Tecnología Médica | Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu | 08/06/2017 al 31/07/2017 |

Que, mediante Proveído N° 916, de fecha 20 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría: 1) Contratar por invitación con eficacia anticipada a los Jefes de Prácticas de las Carreras Profesionales: Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil y Tecnología Médica; a fin de continuar con las actividades programadas para el semestre académico 2017-I, de acuerdo a propuesta enviada por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 303-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de junio de 2017. 2) Encargar a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Recursos Humanos la fiscalización posterior de los expedientes de los Jefes de Práctica a Contratar bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo IV referente a los principios del procedimiento administrativo, Inciso 1.7 Principio de Presunción de veracidad y al artículo 33° referente a la Fiscalización Posterior de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. 3) Encargar, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elaborar los contratos correspondientes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 260 – 2017– CO-UNJ Jaén, 27 de Junio de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR INVITACIÓN con eficacia anticipada, desde el 21/06/2017 al 31/07/2017 al Ing. Segundo Rivas Azabache, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de continuar con las actividades programadas para el semestre académico 2017-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR POR INVITACIÓN con eficacia anticipada, desde el 26/06/2017 al 31/07/2017 al Ing. Franklin Edilberto Portocarrero Aguinaga, como Jefe de Practica de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de continuar con las actividades programadas para el semestre académico 2017-I.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRATAR POR INVITACIÓN con eficacia anticipada, desde 08/06/2017 al 31/07/2017, al Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, a fin de continuar con las actividades programadas para el semestre académico 2017-I.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Recursos Humanos la Fiscalización posterior de los expedientes a contratación de los Jefes de Práctica bajo responsabilidad administrativa funcional conforme lo establece el artículo IV numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad y al artículo 33° referente a la Fiscalización Posterior de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ING. SEGUNDO RIVAS AZABACHE, ING. FRANKLIN EDILBERTO PORTOCARRERO AGUINAGA, BLGO. JANG KARLO RUIZ HU y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente